

ORDEN, de 15 de agosto, conjunta de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se declara la situación de Alerta Rojo Plus para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2025.

Ante la situación actual de riesgo extremo de incendios en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo a lo previsto en la ORDEN AGM/681/2023, de 23 de mayo, para adaptación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón (PROCINFO en adelante).

En el ejercicio de las competencias que el PROCINFO reconoce a los titulares de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo, se resuelve:

Primero.- Declarar la situación de Alerta Rojo Plus para todo el territorio de la comunidad autónoma de Aragón, durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2025.

Segundo.- Establecer las siguientes prohibiciones:

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b) La quema de rastrojos, pastos permanentes, restos de poda y restos selvícolas, quedando suspendida cualquier autorización concedida para el uso del fuego en espacios abiertos.
- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.
- e) Las labores de cosecha y cualquier otra de carácter agrícola que se realice con maquinaria.
- f) La utilización de ahumadores en la apicultura en el medio natural.
- g) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
- h) La celebración de espectáculos pirotécnicos.

Tercero.- Suspender la autorización de pruebas deportivas y actos públicos que se desarrollen en un entorno forestal, así como cualquier evento que pueda generar situaciones que favorezcan el inicio de un incendio forestal.

Cuarto.- Limitar el acceso mediante vehículos a motor a las masas forestales de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión, salvo el acceso a la propiedad, desarrollo de actividades profesionales, acceso a los entornos urbanos y actuaciones de emergencia o interés general.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, a 15 de agosto de 2025

El Consejero de Hacienda, Interior y
Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo
MANUEL BLASCO MARQUÉS